



SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

Por un año..... 5 escudos.
 Por seis meses..... 2 id. 600 milésimas.
 Por tres id..... 1 id. 400 id.

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año..... 6 escudos.
 Por seis meses..... 5 id. 200 milésimas.
 Por tres id..... 4 id. 300 id.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Gobierno de provincia. Burgos.—
 Excmo. Sr.—El Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros en 12 del actual me dice lo siguiente.—«Prescripciones anteriores á la promulgacion del Código fundamental del Estado, sancionado por las Córtes Constituyentes, han dado lugar indudablemente á que ocurran algunos casos en que las Autoridades judiciales hayan pedido, y los Gobernadores de provincia hayan denegado, autorizacion para procesar á los funcionarios públicos por delitos cometidos despues de promulgada la Constitucion de 1869.—El artículo 30 de la misma dice á la letra: «No será necesaria previa autorizacion para procesar ante los Tribunales ordinarios á los funcionarios públicos, cualquiera que sea el delito que cometieren.—El mandato del superior no eximirá de responsabilidad en los casos de infraccion manifiesta, clara y terminante de una prescripcion constitucional.—En lo demás, solo eximirá á los agentes que no ejerzan autoridad.—Por tanto, y con objeto de que en lo sucesivo no se repitan en menoscabo de la Ley fundamental actos como los arriba citados, S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien ordenarme dirija á V. S., como en su nombre lo verifico, recordándole y previniéndole al mismo tiempo la fiel observancia del citado artículo, para que, lejos de poner impedimento alguno á la autoridad judicial en el ejercicio de sus funciones cuando se trate de delitos cometidos por funcionarios públicos, le preste y haga prestar por las que de V. S. dependan su mas eficaz concurso, facilitando la accion de la ley, y cumpliendo como es debido el precepto constitucional.—De orden de S. A., comunicada por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, lo digo á V. S. para su cumplimiento.»—Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Burgos 25 de Junio de 1870.—Juan Rózpide.—Excmo. Diputacion provincial.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de sus sesiones.

Sesion extraordinaria del 16 de Mayo.
 —Reunida la Diputacion en sesion extraordinaria para tratar acerca de la conveniencia de tomar sobre sí la conservacion de las carreteras paralelas al ferrocarril que el Estado ha abandonado, se acordó dirigir una comunicacion al Señor Ingeniero Jefe de caminos de esta provincia, para que se sirva ilustrarla á la mayor brevedad posible con un informe sobre el estado de las carreteras de Villodrigo á Burgos y de Burgos á Miranda, el gasto anual del personal y material necesario para su conservacion y otros particulares: otra comunicacion á las Diputaciones de Palencia y Valladolid para que se sirvan manifestar si se hallan dispuestas á conservar la carretera de Valladolid á Burgos en los limites de sus respectivas provincias.—Se acordó prevenir á los Ayuntamientos por cuyas jurisdicciones pasan las carreteras que el Estado ha abandonado ejerzan las mas exquisita vigilancia sobre el arbolado de las mismas; y por último, que despues de recibida la contestacion de las Diputaciones indicadas y la del Sr. Ingeniero pase el asunto á la Comision para que emita su dictámen, á fin de resolver este importante asunto.

Sesion ordinaria del 18 de Mayo.
 —Se aprobó el acta de la sesion ordinaria del 11 del actual y la de la extraordinaria del 16.—Se acordó pasar á la Comision de obras del Palacio provincial para que formalice la escritura con el Ayuntamiento de esta Capital, la comunicacion dirigida por el Alcalde del mismo respecto de la cesion de los dos reales fontaneros de agua, cuestionados entre ambas Corporaciones, para el servicio de dicho Palacio, quedando las cosas en el estado á que llegaron por el acuerdo de dicha corporacion fecha 19 de Enero último.—Se ordenó declarar incurso al Alcalde de Palacios de la Sierra en la multa que se le impuso por acuerdo de 27 de Abril último; y que respecto de los demás Alcaldes responsables de pagar sus dietas

á D. Timoteo Velasco se aplique dicha multa á los 8 dias siguientes al en que conste haber tenido conocimiento de referido acuerdo.—La Diputacion acordó quedar enterada de la orden de S. A., que trascribe el Sr. Gobernador de la provincia inculcando la observancia de las disposiciones vigentes para la extincion de la langosta.—Acordó pasar á la Comision las cartas dirigidas por D. Pedro García de la Torre, vecino de Miranda de Ebro sobre que se adopte una talla para la medición de quintos de su invencion particular, y que se dirija al Sr. Gobernador una comunicacion rogándole remita el expediente que se instruyó sobre este particular.—Se acordó acceder al cambio del Boletin oficial de esta provincia con el de la de Sevilla, para que ha sido invitada esta Corporacion por la de dicha Ciudad.—La Diputacion acordó quedar enterada de la carta del Sr. Diputado á Córtes D. Fermín Lasala participando las noticias que ha adquirido de los créditos de esta provincia contra el Estado.—Se acordó autorizar á los Alcaldes de barrio de Hoyos y Prádanos del Tozo, distrito de Basconillos, para que concedan las maderas que crean necesarias á un vecino de dicho barrio, que ha sufrido un incendio en su casa, del aprovechamiento que se tiene otorgado á la localidad.—Se acordó aprobar las actas de la eleccion de concejales de Salas de los Infantes, verificada los dias 17, 18, 19 y 20 de Abril último.—Se acordó resolver á favor de Espinosa de Cervera la competencia que sobre alistamiento del mozo Francisco Bueno sostuvo con el de Valdeande.—El expediente de competencia sobre alistamiento del mozo Cipriano Maleta Palacios, formado entre el Ayuntamiento de Quintanapalla y Leiba, provincia de Logroño, se resolvió en favor del referido pueblo de la provincia de Logroño.—Se resolvió en favor del Ayuntamiento de Saro, en la provincia de Santander, la competencia entablada con el de Padilla de Arriba de esta provincia sobre derecho al alistamiento del Mozo Idefonso Amo Pelaez.—Asimismo se resolvió en favor de Hontoria de la Cantera la competencia entablada con el Ayuntamiento de Ocon, sobre derecho al alistamiento

del mozo Nicolás Salazar.—Se acordó contestar al Sr. Juez de 1.ª instancia de esta Capital que la presentacion de las cuentas en esta Corporacion por D. Eustaquio García, Alcalde que fué de Santivañez Zarzaguda los años de 1861 y 62 no era para censurarlas en ella, sino para remitirlas al Ayuntamiento; y que mientras este no las eleve censuradas con arreglo á la ley no puede la Diputacion formar juicio alguno sobre la responsabilidad que se imputa al cuenta-dante.—Se ordenó al Alcalde de Torredandino exija á Niceto Cobia las cuentas correspondientes á los años de 1859 y 1860, y á 1868-69 dentro del término de 8 dias; y sino lo verificase, las forme el Ayuntamiento de oficio y las remita para su aprobacion.—Se acordó que el Alcalde de Valdezate ingrese en la Depositaria del municipio las cantidades que tenga en su poder pertenecientes al mismo: que se obtenga en lo sucesivo de recaudar cantidad alguna personalmente, y que en el término de 8 dias rinda la cuenta de 1868-69, y exija las de sus antecesores en los años de 64 al 65 y 67-68, remitiéndolas para su aprobacion, bajo apercibimiento de que se acordará en otro caso lo que proceda.—Se acordó pasar á la Comision el expediente de eleccion de concejales últimamente verificada en el distrito de Valdezate.—Se acordó autorizar al Ayuntamiento de Busto para que satisfaga al Cura párroco los gastos verificados en las fiestas votivas con los sobrantes que resulten del producto de los arbitrios rematados.—Se acordó que los individuos del Ayuntamiento del pueblo de Arroyal que intervinieron en la resolucion de la venta abusiva que se hizo de 4 cántaras y media de vino que le fueron detenidas á Severiano Gonzalez, le abonen inmediatamente de su propio peculio el importe del vino y el valor de la colambre si se hubiese inutilizado.—Se acordó pasar á la comision el expediente formado á instancia de los contribuyentes de los barrios de Los Paules y Vega de Lara, de la jurisdiccion de Lara, en solicitud de que se ordene al Alcalde del distrito verifique el pago de las cuotas del Impuesto personal con el 80 por 100 de los intereses del precio de la venta del monte Carras-

cal que pertenecía á dichos barrios.—La Diputacion acordó quedar enterada de la carta que dirigen los Sres. Diputados á Córtes por esta provincia manifestando su propósito de verificar una reunion para acordar las gestiones que estan dispuestos á hacer cerca del Gobierno á fin de conseguir se lleve á cabo lo resuelto sobre entrega de fondos á las Diputaciones.—Se acordó acceder al cambio de los Boletines oficiales propuesto por la Diputacion de Murcia.—Se acordó desestimar la solicitud de varios vecinos de Santivañez de Esgueva pidiendo se suspenda el reparto verificado por el Ayuntamiento sobre pastos y rastrojeras.—Se acordó decir al Ayuntamiento de Villasar de Herreros se esté á lo resuelto por esta Corporacion en 27 de Abril último respecto á que se le autorice al pago del Impuesto personal con los sobrantes que resultan en las areas municipales.—Que el Alcalde de Grijalva remita para su aprobacion las cuentas municipales del año 1867-68 y 1868-69, previéndole que hasta que no sean aprobadas no puede exigir el alcance que resulte.—Se acordó ordenar al Alcalde de Covarrubias remita un presupuesto adicional por la cantidad de 240 escudos destinados al pago del Médico interino que sirve al pueblo, y que le eleve con la propuesta de arbitrios para su aprobacion.—Se acordó ordenar al Alcalde de Santivañez Zarzaguda cumpla el acuerdo de esta Corporacion de 5 del actual, apercibiéndole con exigirle la responsabilidad á que diere lugar, y que se devuelvan las cuentas que en virtud de dicho acuerdo ha remitido, á fin de que el ayuntamiento cumpla respecto de ellas lo que disponen los artículos 155 al 162 de la ley Municipal.—Se acordó pasar á la Comision el expediente sobre dimision de sus cargos de los Alcaldes 1.º y 2.º de Lerma.—Se acordó decir al Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca que acuda á la Administracion económica para el percibo de los 1.000 escudos que le son necesarios para obras municipales, que dice tener en la Caja sucursal de Depósitos.—Tambien se acordó decir al Alcalde de Tosantos que acuda á la Administracion económica para que le admita á cuenta de lo que el pueblo adeuda por el impuesto personal la parte que le corresponde del 80 por 100 del valor de un terreno vendido sobre, el que cree tener derecho.—Se acordó anular el remate hecho en favor de Benito Cuñado por el Ayuntamiento de Cascajares de la Sierra sobre el derecho de porteo y venta del vino, y decir al Ayuntamiento que lo único que puede sujetarse á subasta es el derecho de cobrar cierta cantidad en cántara del vino que se introduzca en el pueblo, y no de manera alguna sobre el porteo y venta, que deben hacer los especuladores en la forma que mas les convenga.—Se acordó que se cumpla el trámite acostumbrado de estender el pliego de reparos y dar á los interesados un plazo para que contesten sobre ellos en las cuentas municipales presentadas por el Comisionado D. Ramon Izquierdo del pueblo de Va-

lles.—Se acordó desestimar la instancia del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros sobre la resolucion del expediente por corta de árboles en el monte titulado Pico y Costal, disponiendo se lleve á cabo lo acordado por esta Corporacion en 19 de Marzo último.—Se accedió á la instancia del Ayuntamiento de Villalba de Losa para que se le autorice á subastar las bonigas de los sesteaderos y con su produccion limpiar un pozo.—Se acordó decir al Alcalde de Rucandio remita al Juzgado de 1.ª instancia las diligencias instruidas acerca de los incendios ocurridos en el monte titulado Hoya Grande, perteneciente al pueblo de Ojeda y en llamado Nava Verde perteneciente á dicho Rucandio, y que se dé conocimiento al Sr. Ingeniero Jefe de Montes para la práctica de las oportunas diligencias.—Se acordó desestimar la instancia de Venancio Vedia y otros vecinos de Tordomar pidiendo se revoque por la Diputacion un acuerdo de la Administracion económica, y que los interesados acudan donde corresponda.—En vista de lo manifestado por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes acerca del número de árboles que le fueron concedidos al pueblo de Villalba de Losa, se acordó aprobar la subasta verificada de los 700 pinos, por ser estos los que se hallan comprendidos en la concesion de S. A.—Se acordó autorizar á D. Manuel Samaniego para utilizar varios chopos de su pertenencia, que tiene plantados en terreno del comun del pueblo de Altable.—A peticion del Sr. Ingeniero Jefe de Montes se acordó devolverle, á fin de aclarar ciertos extremos, el expediente sobre corta fraudulenta de 100 carros de leña en el monte titulado Carrascal.—Se acordó poner en conocimiento del Señor Ingeniero Jefe de Montes haber entregado D. Pedro Gallo en la Depositaria del Ayuntamiento de la Merindad de Valdivielso los 860 escudos, precio del remate de 800 encinas del monte titulado La Cabrera de dicho Ayuntamiento, á fin de que se sirva expedir la licencia de cortas.—En virtud de la comunicacion del Alcalde de los Barrios de Bureba, que asegura no haber ejecutado la venta de un trozo del camino viejo de dicho pueblo, se acordó que la Direccion de caminos utilice dicho trozo para el establecimiento del vivero que propone.—Se acordó decir al Alcalde de Fuentes, acerca de la reclamacion que ha hecho sobre aprovechamiento de aguas para riegos, que la eleccion ó nombramiento de Sindicato de riego se verifique por una Comision de tres individuos de cada uno de los Ayuntamientos de los pueblos que gozan el riego, y otros tres de los mayores contribuyentes tambien de cada pueblo.—Se acordó que el Sr. Director de Caminos vecinales informe con vista de los documentos, y previo reconocimiento del camino y solar, acerca de la reclamacion de Dona Nicasia Casado Perez, vecina de Santa Maria Tajadura, en queja contra el Alcalde de dicho pueblo, que ha acordado la suspension de las obras de una casa de aquella interesada.—Se acordó aprobar la subasta verificada en

favor de D. Venancio San Martin para la construccion de una fuente en el pueblo de Fresneda.—Se aprobaron las cuentas de bagajes correspondientes al tercer trimestre del año económico actual del canton de Valdenoceda, Merindad de Valdivielso y del de Bahabon de Esgueva.—A virtud de una mocion del Diputado Sr. Liquinano, relativa al ofrecimiento que un Agente de esta Capital ha hecho de sus servicios para la formacion de las cuentas municipales de los pueblos de esta provincia, por medio de una carta impresa, se acordó que para poner coto á este abuso se forme un expediente con inclusion de dicha carta impresa, y que dicho Sr. Diputado en union del Sr. Real redacten una circular, que la Diputacion debe dirigir por medio del Boletin á los pueblos, á fin de evitar que caigan inoportunamente en el lazo que se les tiende.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.

Para que esta Administracion pueda cumplir con lo que se le previene por la Direccion general de Rentas en orden que se la ha comunicado, se hace preciso que los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia me remitan una nota, por precios, del papel de multas que consideren necesario para su uso en todo el presente año económico, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 10 de la ley de 23 de Febrero último, cuyo documento deberá hallarse precisamente en mi poder para el dia 20 del actual; y espero del celo de las mismas autoridades á quienes me dirijo no demorarán mas allá el término que las señalo para el cumplimiento de este servicio.

Burgos 11 de Julio de 1870.—
Crispulo Collantes.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

El Lic. D. Juan Gomez y Alvarez, Juez de primera instancia de esta Capital y su partido,

Hago saber: que en virtud de providencia de este Juzgado y para cubrir las responsabilidades pecuniarias en causa criminal seguida contra Aniceto Arceo Gonzalez, natural y domiciliado en Cobia, se sacan á pública subasta las fincas embargadas al mismo, relasadas, que á continuacion se expresan.

Fincas en Cobia.

Escudos.

1.ª Una tierra labrantia á las Canteras, de cabida de dos fanegas, tercera, que linda Poniente camino para Burgos, y los demás aires herederos de Juana Gonzalez, valuada en..... 60

2.ª Otra al término de S. Antolin, de una fanega y dos celemines y cuartillo, quinta parte de seis fanegas de que se compone, de segunda, surca Poniente del vinculo de los Olias y Gregorio Miguel, y los demás aires arroyos, en..... 80

Y para la celebracion de su remate se ha señalado el dia veinte y seis del corriente y hora de las doce de su mañana en los Estrados de este Juzgado.

Dado en Burgos á cuatro de Julio de mil ochocientos setenta.—Juan Gomez.—P. M. de Su Sria., Higinio Villafra.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Briviesca.

Lic. D. Santiago Sanz Pastor, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez á Agustin Vicario Saiz, vecino de la villa de Poza, de cuarenta y seis años de edad, para que en término de nueve dias se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que contra él instruyo sobre hurto de sal y resistencia á los dependientes del Resguardo de las Salinas de Poza, apercibido que de no verificarlo se sustanciará el proceso en ausencia y rebeldia, parándole el perjuicio consiguiente.

Dado en Briviesca á diez de Junio de mil ochocientos setenta.—Santiago Sanz.—P. S. M., Benito Miguel Gonzalez.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Castrogeriz.

Don Pedro del Rio, Juez de paz de esta villa de Castrogeriz, encargado de la jurisdiccion ordinaria por enfermedad del propietario,

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á Hermenegildo Huidobro Terceño, natural y vecino de Grijalba, para que se presente en este Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que instruyo sobre hurto de un madero que servia de apoyo en una de las paredes de la casa consistorial de Grijalba, en la que le oiré y administraré justicia si se presentare ó fuere habido, y si no se sustanciará en su ausencia y rebeldia.

Dado en Castrogeriz á once de Junio de mil ochocientos setenta.—Pedro del Rio.—P. S. M., Eustasio Escribano.

D. Inocencio Ruiz Capillas, Juez de primera instancia de esta villa de Castrogeriz y su partido con la consideracion de ascenso,

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á Ruperto Liebana del Olmo, de treinta años de edad, natural y vecino de Melgar de Fernamental, contra quien instruyo causa criminal de oficio sobre hurto de trigo, para que comparezca en este Juz-

gado á fin de hacerle saber la sentencia dictada en la misma.

Dado en Castrogeriz á treinta de Junio de mil ochocientos setenta. = Inocencio Ruiz Capillas. = P. S. M., Eustasio Escribano.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Miranda de Ebro.

D. Cenon Flores y Bustos, Juez del partido de Miranda de Ebro,

Por el presente, y por tercera y última vez, cito, llamo y emplazo á Don Pedro José Mendizabal, para que dentro del término de nueve días, contados desde que sea insertado un edicto igual á este en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa por aprehensión de cuarenta y cuatro libras de tabaco de contrabando verificada el dos de Octubre último en la Estacion del Norte de esta villa al reconocer el tren de mercancías, y de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Miranda de Ebro á diez y ocho de Junio de mil ochocientos setenta. = C. Flores y Bustos. = P. S. M., Donato Martinez.

D. Cenon Flores y Bustos, Juez del partido de Miranda de Ebro,

Por el presente, y por tercera y última vez, cito, llamo y emplazo á José Pellon y Bustillos, para que dentro del término de nueve días, contados desde que sea insertado un edicto igual á este en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal por robo y lesiones al Cura párroco de Zurbitu, en el Condado de Treviño, el día cinco de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve, y de no hacerlo la causa seguirá sus trámites.

Dado en Miranda de Ebro á trece de Junio de mil ochocientos setenta. = C. Flores y Bustos. = P. S. M., Donato Martinez.

D. Cenon Flores y Bustos, Juez del partido de Miranda de Ebro,

Por el presente, y por tercera y última vez, cito, llamo y emplazo á Don Manuel García, para que dentro del término de nueve días, contados desde que sea insertado un edicto igual á este en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal sobre aprehension de una pipa que contenia trescientas sesenta y dos libras de tabaco de contrabando, verificada el dos de Mayo de mil ochocientos sesenta y ocho en la Estacion de esta villa, y de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Miranda de Ebro á trece de Junio de mil ochocientos setenta. = C. Flores y Bustos. = P. S. M., Donato Martinez.

D. Cenon Flores y Bustos, Juez de primera instancia de Miranda,

Por el presente, primer edicto, cito, llamo y emplazo á Emeterio Iturmendi, de esta vecindad, para que en el término de nueve días improrrogables se presente en este Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que instruyo sobre hallazgo de unas cartas, pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar, y se sentenciará la causa en rebeldía.

Dado en Miranda á veintitres de Junio de mil ochocientos setenta. = C. Flores y Bustos. = P. S. M., Domingo Maria Bermeo.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Salas de los Infantes.

Lic. D. Evaristo Calderon, Juez de primera instancia de esta villa de Salas de los Infantes y su partido,

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Narciso Vilda, natural de Castrillo la Reina, para que en el término de nueve días, á contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, se presente en las cárceles de este Juzgado á oír la sentencia que ha sido dictada en la causa que contra él mismo y Andrés Simon, vecino de Tañabueyes, se sigue sobre hurto de armas; en la inteligencia que pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Salas de los Infantes á treinta de Junio de mil ochocientos setenta. = Evaristo Calderon. = Por su mandado, Lucio Valmaseda.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Villarcayo.

EDICTO.

Don Juan Manuel Herce, Juez de primera instancia de esta villa de Villarcayo y su partido,

Por el presente, segundo edicto, cito, llamo y emplazo á Dámaso Barredo y Lopez, natural de Villavedo, contra el que se sigue causa criminal en este Juzgado, con otros, sobre exaccion de alojamientos y raciones en varios pueblos de este partido judicial en los dias doce al trece de Diciembre de mil ochocientos sesenta y ocho, para que se presente en este mi Juzgado en término de nueve días, que se contarán desde esta fecha, á ratificarse en su ampliacion de indagatoria, segun lo tengo acordado en la misma; y si así lo biciere le oíré y le guardaré justicia en lo que la tuviere, y no haciéndolo sustanciaré y determinaré la causa en rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los Estrados de este Juzgado, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villarcayo á veinte y siete de Junio de mil ochocientos setenta. = Juan Manuel Herce. = Por su mandado, Martin Ruiz de la Peña.

Anuncios oficiales.

Juzgado de paz de Cubillos del Rojo.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaria de este Juzgado de paz. Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en el término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial.

Cubillos del Rojo 26 de Junio de 1870. = Benito Carballo.

Juzgado de paz de Fuenteliso.

Se halla vacante la Secretaria de este Juzgado de paz por renuncia del que la obtenia. Los aspirantes á ella, que reúnan los requisitos necesarios para su desempeño, dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al Sr. Juez de paz de la misma en término de quince días.

Fuenteliso 3 de Julio de 1870. = El Juez de paz, Benigno Sanz.

Alcaldía popular de Gumiel de Izan.

Por renuncia hecha por el Secretario del Ayuntamiento de esta villa, ha quedado vacante la Secretaria de la misma, la cual se halla dotada con seiscientos cincuenta pesetas anuales, pagadas del presupuesto. Los aspirantes que deseen obtener su cargo podrán dirigir sus solicitudes al Presidente de dicho Ayuntamiento en el término de treinta días.

Gumiel de Izan 4 de Julio de 1870. = El Presidente, Aquilino San Miguel.

Alcaldía constitucional de Vallegera.

Se halla vacante la Secretaria de Ayuntamiento de Vallegera, dotada con la asignacion de ciento cincuenta pesetas, pagadas de los fondos municipales. Los sujetos que se hallen adornados de las cualidades que se requieren, presentarán sus solicitudes en término de quince días desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia al Alcalde de dicho pueblo.

Vallegera 1.º de Julio de 1870. = Baldomero Alvarez.

Alcaldía constitucional de Zazuar.

Se halla vacante la Secretaria de Ayuntamiento de esta villa, dotada con el haber anual de 375 pesetas, ó sean mil quinientos reales, pagados por trimestres de fondos municipales. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de un mes, á contar desde la fecha en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, dirigiéndolas al Presidente del Ayuntamiento, ó presentándolas en la Secretaria del mismo, acompañando los documentos que se citan en el art. 100 de la ley municipal vigente.

Zazuar 1.º de Julio de 1870. = El Alcalde, José Sanz.

Distrito municipal de Villagonzalo Pedernales.

Se halla vacante el partido de Cirujano de esta villa de Villagonzalo Pedernales y sus dos anejos Renuncio y Villacienzo, por fallecimiento del que la obtenia; su dotacion consiste en doscientas fanegas de trigo, cobradas en San Miguel de Setiembre por una comision de vecinos de cada un pueblo por cada año, libre de contribucion excepto la del subsidio industrial, y casa para vivir. Se hallan distantes los pueblos referidos Renuncio y Villacienzo media legua de buen camino, cogiendo estos en un mismo camino.

Los aspirantes á dicha vacante presentarán sus solicitudes en el improrrogable término de veinte días, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Villagonzalo Pedernales 5 de Julio de 1870. = El Alcalde, Timoteo Carrillo.

Ayuntamiento constitucional de la Merindad de Montija.

En el pueblo de Villalazara de Montija se halla en custodia un novillo de desconocido dueño, cuyas señas son las siguientes: de cuatro años, color rojo, astas anegadas, una rosca hecha á tijera en la cola, y las dos orejas despuntadas á horquilla. La persona que se crea con derecho á él acuda al Alcalde de barrio de dicho pueblo, quien la entregará abonando los gastos.

Villalazara 1.º de Julio de 1870. = El Alcalde, Tomás de Rueda.

Alcaldía constitucional de Villasur de Herreros.

En este pueblo se halla en custodia una yegua que el día 24 del mes actual se encontró desmandada en los sembrados, y sus señas son: pelo castaño, como de 6 cuartas de alzada, con pintas blancas en la cruz y costillares, y en las manos de haber estado trabada, herrada de las mismas, como de 10 á 12 años.

Quien sea su dueño puede presentarse á recogerla y pagar los gastos que haya causado.

Villasur de Herreros 28 de Junio de 1870. = El Alcalde, Mariano Lozano.

Alcaldía constitucional de Ocon de Villafranca.

Desde el día 27 del mes próximo pasado está detenida en este pueblo una yegua que se halló, sin dueño conocido, en los sembrados del mismo. Sus señas son de 3 á 4 años, alzada cinco cuartas y media á seis, pelo castaño, tiene rebajado el hueso lunar del lado derecho.

La persona á quien pertenezca puede acudir á recogerla, abonando los gastos que ha causado.

Ocon y Julio 7 de 1870. = El Alcalde, Frutos Gutierrez.

COMISARIA DE GUERRA DE BURGOS.

DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA VIEJA.

MES DE JUNIO DE 1870.

ADMINISTRACION DEL HOSPITAL MILITAR DE BURGOS.

Nota de las compras verificadas para dicho servicio en el mes de la fecha.

| NOMBRES DE LOS VENEDORES. | VEGINDAD. | Puntos donde se han hecho las compras. | CANTIDAD. | | Cali- dad. | Precio. Escudos. |
|---------------------------|-------------|--|-------------|---------|------------|------------------|
| | | | Kilogramos. | Litros. | | |
| <i>Tocino añejo.</i> | | | | | | |
| Emilia San José..... | Burgos..... | Burgos.. | 26,750 | » | Sup.or | 0,765 |
| <i>Manteca.</i> | | | | | | |
| Emilia San José..... | Id..... | Id.... | 12,245 | » | id. | 1,010 |
| <i>Aceite comun.</i> | | | | | | |
| Angel Iradier..... | Id..... | Id.... | » | 67,528 | id. | 0,570 |
| <i>Arroz.</i> | | | | | | |
| Angel Iradier..... | Id..... | Id.... | 57,395 | » | id. | 0,250 |
| <i>Garbanzos.</i> | | | | | | |
| Emilia San José..... | Id..... | Id.... | 42,310 | » | id. | 0,350 |
| <i>Patatas.</i> | | | | | | |
| Pedro Atvillos..... | Buniel..... | Id.... | 124,410 | » | id. | 0,050 |
| <i>Chocolate.</i> | | | | | | |
| Angel Iradier..... | Burgos..... | Id.... | 1,410 | » | id. | 1,510 |
| <i>Leche.</i> | | | | | | |
| Ventura Gonzalez..... | Id..... | Id.... | » | 13,500 | id. | 0,150 |
| <i>Vino comun.</i> | | | | | | |
| Braulio Ustariz..... | Id..... | Id.... | » | 113,400 | id. | 0,140 |
| <i>Carbon vegetal.</i> | | | | | | |
| Manuel Diez..... | Id..... | Id.... | 15,000 | » | id. | 0,028 |
| <i>Leña.</i> | | | | | | |
| Eugenio Benito..... | Urrez..... | Id.... | 1448,900 | » | id. | 0,015 |
| <i>Velas de sebo.</i> | | | | | | |
| Emilia San José..... | Burgos..... | Id.... | 20,769 | » | id. | 0,600 |
| <i>Hilas.</i> | | | | | | |
| Felix Hernando..... | Id..... | Id.... | 4,000 | » | id. | 1,500 |

Burgos 30 de Junio de 1870. = El Administrador, Sebastian de la Iglesia y Santa Maria. = V.º B.º = El Comisario de Guerra Inspector, Valeriano de Gallo.

DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA VIEJA.

MES DE JUNIO DE 1870.

ADMINISTRACION DE PROVISIONES DE BURGOS.

Nota de las compras hechas para dicho servicio en el presente mes.

| Nombres. | Dias. | Vecindad. | Punto donde se han hecho las compras. | Fanegas. | Quintales métricos. | Precio. Escudos. |
|---------------------------|-------|---------------|---------------------------------------|----------|---------------------|------------------|
| <i>Leña.</i> | | | | | | |
| Luciano Saiz y comp.os.. | 15 | Gamonal. | Burgos... | » | 106 | 1,150 |
| Miguel Abad, id..... | 28 | Madrigal. | Id. | » | 50 | 1,150 |
| <i>Cebada.</i> | | | | | | |
| D. Tiburcio Ortega.... | 8 | Burgos.. | Id. | 200 | » | 2,175 |
| D. Ramon Serrano.... | 13 | Id.... | Id. | 500 | » | 2,200 |
| D. Tiburcio Ortega.... | 28 | Id.... | Id. | 400 | » | 2,200 |
| <i>Paja.</i> | | | | | | |
| Eiadio Gonzalez y comp.s | 4 | Villimar. | Id. | » | 300 | 0,970 |
| Deogracias Monedero, id. | 13 | Bustillo.. | Id. | » | 154 | 1,050 |
| Francisco Martinez, id... | 14 | Villagonzalo. | Id. | » | 246 | 1,000 |
| Julian Sancho, id..... | 28 | Torreçilla.. | Id. | » | 200 | 0,980 |

Burgos 30 de Junio de 1870. = El Administrador, José de Elorza. = V.º B.º = El Comisario de Guerra, Inspector, Valeriano de Gallo.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE BURGOS.

Noticia de las compras verificadas directamente por esta Administracion y Factorias subalternas en el mes de la fecha.

| Puntos donde se ha verificado la compra. | Nombre del vendedor. | Acéite. Litros. | Carbon. Q. met.s. | Paja. Q. met.s. | Precio. Escudos. |
|--|-----------------------|-----------------|-------------------|-----------------|------------------|
| <i>Carbon de encina.</i> | | | | | |
| Burgos... | Saturnino Sancho..... | » | 40 | » | 2,660 |
| Miranda.. | Andrés Guinea..... | » | 10 | » | 2,500 |
| <i>Paja larga.</i> | | | | | |
| Burgos... | Justo Martinez..... | » | » | 50 | 2,174 |

Burgos 30 de Junio de 1870. = El Administrador, José de Elorza. = V.º B.º = El Comisario de Guerra, Inspector, Valeriano de Gallo.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE MIRANDA DE EBRO.

Noticia de las compras verificadas directamente por esta Administracion de mi cargo durante el mes de la fecha.

| Puntos donde se verificó la compra. | Nombre del vendedor. | Fanegas. | Quintales métricos. | Precio. Escudos. |
|-------------------------------------|--------------------------|----------|---------------------|------------------|
| <i>Cebada.</i> | | | | |
| Miranda de Ebro... | D. Leon Goya..... | 40 | » | 2,500 |
| Comunion..... | D. Juan Gonzalo..... | 60 | » | 2,500 |
| Miranda de Ebro... | D. Esteban Corcuera.... | 100 | » | 2,500 |
| <i>Paja.</i> | | | | |
| Oron..... | D. Feliciano Alonso..... | » | 15 | 1,600 |
| Id..... | El mismo..... | » | 15 | 1,700 |
| Miranda de Ebro... | D. Angel Cárcamo..... | » | 20 | 1,950 |

Burgos 30 de Junio de 1870. = El Administrador, Luis Muñoz Sanz. = V.º B.º = El Comisario de Guerra, Inspector, Valeriano de Gallo.

Anuncios particulares.

AL PROCURADURIA Y AGENCIA DE DON ANGEL TUDANCA, Fernan-Gonzalez, núm. 25.—Burgos.

Prorogado en esta Diócesis hasta el 31 de Diciembre próximo el término para la redencion de Memorias, Aniversarios y demás cargas espirituales, esta Procuraduría y Agencia se encarga de la instruccion de los expedientes necesarios al efecto por la módica cantidad de 50 reales vellon en cada uno, esperando que todas las personas que posean bienes gravados con dichas cargas, y que quieran honrarla con su confianza, no desperdiciarán la ocasion favorable que la ley les concede, y se apresurarán a solicitar la redencion de aquellas dentro del breve término que les resta, teniendo en cuenta las grandes ventajas que les reporta, atendida la baja del papel, puesto que el que pague una memoria de 3 rs. la redime hoy con 24, el que pague 6 con 48, el que 9 con 72 y asi sucesivamente. Para ello solo necesitan remitir los interesados la oportuna certificacion expedida por los párrocos, conforme a los modelos de que ya tienen conocimiento, sin deslindar las fincas, puesto que no es de absoluta necesidad.

LIBRE AL COMERCIO.

En Miranda de Ebro, de Estacion crucero, Plaza Mayor núm. 8, hay establecido un Almacen de sal por el mismo fabricante en las Salinas de Añana, sin rival en su género, como premiadas que fueron en la Exposicion de Londres. En dicho Almacen se expende la sal al precio de 12 rs. vn. el quintal, y se beneficiarán los pedidos desde cincuenta quintales.

MANUAL NOVISIMO

del Subsidio Industrial y de Comercio para consulta y guía teórico-práctica de todos los funcionarios administrativos y clases contribuyentes.

Contiene el reglamento general de 20 de Marzo de 1870, (rectificado), las tarifas que le acompañan (tambien rectificadas), extensas explicaciones y formularios para las agregaciones, síndicos, repartidores, confeccion de matriculas y para la cobranza de esta contribucion, con una tabla de reduccion de pesetas a reales de vellon y a escudos y milésimas para facilitar los repartos: 2.ª edicion corregida y aumentada con atemperancia a las variantes que introduce la modificación hecha por el decreto de 19 de Mayo.

Se halla de venta a 6 rs., en Burgos, en la libreria de Rodriguez Alonso, Pasaje de Flora.